



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Oaxaca.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.

EDICTO

El treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, en el procedimiento de declaración especial de ausencia 2/2021 de **GREGORIO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, del índice de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Oaxaca, con sede en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, se dictó sentencia donde se resolvió:

PRIMERO. Es procedente la solicitud de declaración especial de ausencia presentada por Héctor Eduardo Vila Ortiz, en su carácter de asesor jurídico federal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas; y en representación de Plácida Reyes Juárez (concubina), de conformidad con los razonamientos expuestos en el sexto considerando de la presente resolución.

SEGUNDO. Atento a lo anterior, se declara legalmente la ausencia de GREGORIO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, para los efectos, y en los términos que se precisan en el considerando sexto de la presente resolución.

TERCERO. Se designa como representante legal a Plácida Reyes Juárez, con facultad de ejercer actos de administración y dominio de la persona desaparecida GREGORIO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, por lo que una vez que quede firme esta determinación, deberá realizarse diligencia formal ante la presencia judicial, en la que la representante legal designada acepte y proteste legalmente el cargo conferido; diligencia en la que se harán de su conocimiento las obligaciones generales que contrae y las causas legales de terminación de la representación.

CUARTO. La presente resolución implica los efectos y medidas para proteger a la persona desaparecida y sus familiares, acorde con lo expuesto en el considerando sexto.

QUINTO. La presente resolución de declaración especial de ausencia no exime a las autoridades competentes, de continuar con las investigaciones encaminadas al esclarecimiento de la verdad y de la búsqueda de la persona desaparecida.

SEXTO. Una vez que la presente resolución adquiera firmeza, emítase por parte de la secretaría la certificación para que se realice la inscripción en el Registro Civil correspondiente; asimismo, publíquese este fallo en el Diario Oficial de la Federación, en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación, así como en la perteneciente a la Comisión Nacional de Búsqueda, como se expuso en el considerando octavo.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, treinta y uno de mayo de dos mil veintidós.

Atentamente.

La Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Oaxaca.



Virginia Reyes Aguilar

